

## NEWSLETTER | Novedades

**1. Modelo 720 – Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero**

---

**2. Notificaciones electrónicas – Agencia Tributaria y Seguridad Social**

---

**3. Ley de Protección de Datos**

---

## 1. Modelo 720 - Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

El modelo 720 - declaración sobre bienes y derechos situados en el extranjero - es una obligación tributaria de carácter informativo que tiene como objetivo la declaración de la información respecto de bienes y derechos de contenido económico ubicados o gestionados en el extranjero.

### 1.1. ¿Quién está obligado?

Están obligados a presentar el Modelo 720 los contribuyentes residentes fiscales en España que sean titulares de bienes y derechos en el extranjero.

La obligación de declarar comprende no solo casos en los que se ostenta la titularidad jurídica de los bienes o derechos ubicados en el extranjero, sino también aquellos en que se es titular real (aunque no jurídico) de tales bienes (por ejemplo, en los casos en que se interponen entidades fiduciarias), y en los casos en que se ostenta algún poder de disposición sobre dichos bienes, aunque no se sea titular de los mismos. En concreto, también están obligados a declarar las personas que tengan la condición de representantes, apoderados o beneficiarios de los bienes o derechos.

Para el ejercicio 2015, la declaración será obligatoria cuando:

- Los importes declarados anteriormente hayan experimentado un incremento superior a 20.000 €.
- Se supere por primera vez el umbral de los 50.000 € en alguna de las categorías de bienes (cuentas, valores, bienes inmuebles)
- Se extinga la titularidad de un bien o derecho que fue objeto de información en una declaración anterior.

### 1.2. ¿Cuál es el plazo de presentación?

El plazo para la presentación del Modelo 720 finaliza el próximo **31 de marzo de 2016**.

## 2. Notificaciones Electrónicas – Agencia Tributaria y Seguridad Social.

Recordamos que deben acceder a las Notificaciones Electrónicas mediante puesta a disposición en Dirección Electrónica Habilitada, de forma habitual, para recoger cualquier tipo de Comunicación ó Notificación que la Agencia Tributaria ponga a disposición del Contribuyente.

Acceda desde aquí:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/ZN01.shtml>

[https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/aviso/mis\\_notificaciones\\_neo.shtml](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/aviso/mis_notificaciones_neo.shtml)

Recordamos que deben acceder a las Notificaciones y Comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social (SEDESS).



Para acceder a las notificaciones deben entrar en la página web de la Seguridad Social, “Sede Electrónica – Mis Notificaciones” y validarse con el certificado digital que normalmente utiliza para consultar las notificaciones telemáticas de la Agencia Tributaria.

#### 4. Ley de Protección de Datos.

Recordamos a nuestros clientes la obligatoriedad de las empresas de dar cumplimiento a La ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD 15/1999, que entró en vigor el 01/01/2000 derogando la Ley anterior, LORTAD 5/1992. El plazo legal para que las empresas se adecuaran a dicha ley expiró el 01/01/2003. En fecha 19/04/2008 entró en vigor el R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre que aprobó el Reglamento que desarrolla la LOPD 15/1999.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta que les pueda surgir. Para ello pónganse en contacto con su responsable en el despacho en el número de teléfono: 93 723 60 60.